



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

- Administración provincial GOBIERNO CIVIL
- Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*
- Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Anuncio.*
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Circular.*
- DELEGACIÓN DE HACIENDA. *Circular.*
- Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — *Circular.*
- Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. — *Anuncio.*
- Inspección de la 8.ª zona pecuaria. *Circular.*
- Jefatura de minas. — *Anuncios.*
- Administración municipal *Edictos de Alcaldías.*
- Administración de Justicia *Edictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Requisitoria.*
- Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Junta Provincial de Abastos de León**

**Circular**

A pesar de que en el BOLETÍN OFICIAL número 205, de fecha 9 de Septiembre pasado, y cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos, en circular que se publicó en igual periódico oficial número 183, de 13 de Agosto último, se recordó la obligación de que los Alcaldes de la provincia, habían de enviar a esta Junta provincial de Abastos lo más tarde el día 20 del actual, el resumen en que conste el número de quintales métricos de trigo recolectados en sus Ayuntamientos de la

cosecha del corriente año, se recuerda nuevamente por ésta, para que sin excusa alguna, sea cumplimentado en la fecha indicada, ya que hasta ahora han sido muy pocos los que han enviado los datos que se interesan y que por la época en que estamos seguramente conocen todos; advirtiéndole una vez más que impondré la debida sanción a cuantos dejen de cumplirlo y debiendo los respectivos Alcaldes remitirme relación nominal de cuantos labradores dejen de facilitar esos datos a la Alcaldía, pasado que sea el día 14, hasta en el que pueden hacerlo.

León, 10 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Nuñez

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**CIRCULAR**

Resultando que ha transcurrido el plazo que se señala en el artículo 261 del vigente Reglamento de Epizootias desde la aparición del último caso de peste porcina en los ganados pertenecientes a los Municipios de Cacabelos, Arganza, Vega de Valcarlos y Balboa, y que han sido desinfectados los locales utilizados por los animales enfermos, de acuerdo con lo informado y pro-

...m-ira instancia de...  
...storga...  
...del Vázquez Tana...  
...e instrucción de la...  
...storga y su partici...  
...te edicto, hage...  
...e Juzgado se sigue...  
...número 90, del año...  
...o, por lo cual ruez...  
...s las autoridades y...  
...licia judicial, para...  
...te de 200 pesetas...  
...0, sustraídas el día...  
...re último, a Isabel...  
...vecina de Antoñan...  
...so de ser habidas...  
...disposición de este...  
...ción de las personas...  
...se encuentren, si no...  
...última adquisición...  
...rga, 4 de Octubre de...  
...del Vázquez Tana...  
...banal.

...nisiatoria...  
...lvarez, Tomás, hijo...  
...e Florinda, natural...  
...Losada (León), le...  
...soltero, compare...  
...l término de treinta...  
...de la fecha de la...  
...ta requisitoria, ante...  
...z instructor del Juz...  
...teros de Tetuán de...  
...lorino, residente...  
...festar al mismo...  
...da en el expediente...  
...el trabajo según...  
...vuelco de la cami...  
...el día 3 de Noviem...  
...a la que iba subido...  
...y abonarle la in...  
...de le correspond...  
...anga derecho a ell...  
...que de no verific...  
...perjuicios a que ha...

Septiembre de 1929  
Juez instructor, F...  
uc.

LEON  
Diputación provincial  
1929

puesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar oficialmente la extinción de la referida epizootia en los mencionados Ayuntamientos, y por tanto dejar sin efecto las disposiciones contenidas en mi circular de 28 de Agosto del corriente año, en la que se hacía la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad, en los referidos términos municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 7 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

### **Inspección de Obras públicas de León**

**Transportes por carreteras, con vehículos de motor mecánico**

*Circular relativa al cumplimiento, obligatorio e ineludible, de los concesionarios de servicios regulares de la clase A, y discrecionales de las clases B y D del ingreso del canon por inspección y vigilancia, y del correspondiente a conservación de carreteras.*

Declarada obligatoria para todos los concesionarios de los servicios públicos de transporte que utilicen motor mecánico, tanto si son de la clase A, como de la clase B, de las dos en que se dividen los servicios de viajeros por el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Junio de 1929, como para los servicios discrecionales de la clase D, servicios públicos exclusivamente de mercancías, según los clasifica el último párrafo del artículo 3.º de dicho Reglamento, el abono del canon de diez (10) pesetas por inspección, a satisfacer desde 1.º de Abril último, por kilómetro y año habiendo algunos concesionarios que, no obstante requerimientos anteriores, tienen esta obligación sin cumplir, deberán en cumplimiento de la misma, ingresar la cantidad correspondiente a los trimestres anteriores que tengan en descubierto, y del correspondiente al cuarto y último del presente año en la Pa-

galuría de la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Torres de Omaña, núm. 2.

También está declarado obligatorio el canon para conservación de carreteras por todos los concesionarios citados por el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Julio de 1924 (*Gaceta* del 5), apartado 2.º del artículo 1.º del Real decreto número 1.157 de 28 de Junio de 1927 (*Gaceta* del 2 de Julio) y artículo 5.º del Real decreto núm. 1.557 de 21 de Junio de 1929, siendo la cuantía mínima la señalada para cada concesionario por el Reglamento de 22 de Junio de 1929 y la obligatoria la fijada por las condiciones de su concesión de ser superior a la de aquel.

La determinación del importe de este canon de conservación de carreteras, que es independiente del de inspección y que na la tiene que ver con el mismo, se hará para los servicios regulares de la clase A, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del citado Reglamento de 22 de Junio de 1929, siendo su cuantía mínima la de medio céntimo de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido y determinándose el importe del canon en la forma que en aquel se fija, para los citados servicios regulares de la clase A; el canon para los servicios discrecionales de la clase B, por tonelada y kilómetro recorrido se fija por el artículo 86 del repetido Reglamento de 22 de Junio de 1929, siendo para los servicios discrecionales de la clase B, de dos (2) céntimos de pesetas, y determinándose su importe total en la forma que dicho artículo dispone.

El ingreso del canon de conservación de carreteras se deberá efectuar en la Delegación de Hacienda de la provincia, debiéndose por todos los concesionarios presentar en el Negociado de automóviles de la Jefatura de Obras públicas los comprobantes de haber realizado dicho ingreso.

El plazo para hacer el ingreso del canon de inspección y presentar los comprobantes del de conservación de carreteras correspondientes al

presente año, termina en 31 de octubre del mismo; transcurrido este plazo, sin cumplir cualquiera de estas dos ineludibles obligaciones, esta Jefatura propondrá a la Junta provincial de Transportes, la sanción a que haya lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, la que si ha lugar podrá llegar a la caducidad de la concesión, en virtud de lo dispuesto en el núm. 2.º del apartado (c) del artículo 80 de aquel.

Advertiendo que iguales obligaciones y sanciones subsisten en lo sucesivo terminado los plazos para cumplirlos el día 20 del primer mes de cada trimestre natural, y proponiéndose por esta Jefatura las sanciones a que hubiere lugar, con arreglo a lo dicho, transcurrido dicho plazo sin cumplirse por algún concesionario cualquiera de las referidas obligaciones.

León, 4 de Octubre de 1929. El Ingeniero Jefe, Manuel Lonzón.

### **Delegación de Hacienda de la provincia de León**

*Sección de presupuestos municipales*

#### **CIRCULAR**

Esta Delegación de Hacienda ha venido exhortando y encareciendo la necesidad imperiosa de que los Ayuntamientos y Juntas municipales sean confeccionados los presupuestos ordinarios dentro de los plazos reglamentarios, siendo de labor y mis buenos propósitos fructuosos por lo que respecta a varios Ayuntamientos.

Como tal conducta y semejanza morosidad en cumplir servicios de tanta transcendencia e importancia no hay posibilidad de admitir en el momento mas, puesto que dichas faltas afectan a su ley económica, la que forzosamente han de sufrir en sus actos contables y el que en la administración se desenvuelva con la debida regularidad, pues de no hacerse así, la anomalía es manifiesta y los intereses que los ayuntamientos sufren gran daño, me

termina en 31 de...  
 mo; transcurrido esta  
 mplir cualquier obli-  
 gaciones, se impondrá  
 ludibles obligaciones,  
 propondrá a la Junta  
 Transportes, la san-  
 ya lugar, en virtud de  
 en el artículo 28 de la  
 le 22 de Junio de 1929,  
 agar podrá llegar a la  
 la concesión, en vir-  
 puesto en el núm. 2.  
 e) del artículo 80 de

que iguales obliga-  
 ciones subsisten en la  
 inado los plazos para  
 día 20 del primer mes  
 stre natural, y propo-  
 esta Jefatura las san-  
 hubiere lugar, con  
 icho, transcurrido di-  
 cumplirse por algún  
 cualquiera de las dis-  
 ciones.

Octubre de 1929. — El  
 Manuel Lanzón.

### Hacienda de la provincia de León

Presupuestos municipales

#### CIRCULAR

ación de Hacienda ha-  
 ando y encauciamien-  
 nperiosa de que  
 entos y Juntas de  
 feccionados los pro-  
 rarios dentro de  
 entarios, siendo  
 menos propósitos  
 lo que respecta a  
 entos.

nducta y sem-lar-  
 cumplir servicios de  
 dencia e imponer  
 lidad de admitir  
 puesto que dispo-  
 a su ley económica  
 nente han de su-  
 siontables y el que  
 se desenvuelve  
 ularidad, pues la  
 normalidad es un  
 tereses que los  
 n gran daño, me-

bligado a llamar la atención de los  
 señores Alcaldes y Presidentes de  
 las Juntas vecinales para que sin  
 excusa, que en ningún caso está  
 justificada, presenten en esta Dele-  
 gación los presupuestos que han de  
 regir en el año de 1930, antes del  
 día 15 de Diciembre del corriente año,  
 a fin de obtener la superior aproba-  
 ción dentro de los plazos reglamen-  
 tarios, quedando apercibidos y com-  
 minados con el máximo de la multa  
 que estoy facultado, si no se remi-  
 ten los expresados documentos en  
 el período que se indica, sin perjui-  
 cio de que salgan Comisionados a  
 recogerlos, con las dietas a costa de  
 las respectivas autoridades.

León, 3 de Octubre de 1929. —  
 Marcelino Prendes.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CIRCULAR

Esta Administración pone en co-  
 nocimiento de los señores propieta-  
 rios de vehículos de tracción meca-  
 nica, empadronados en esta capital,  
 que en esta dependencia se hallan  
 expresos al público los padrones de  
 las clases A, B, C y D, formados  
 para el año de 1930, para  
 que dentro del período de exposición,  
 que empieza en 1.º de Octubre próxi-  
 mo y termina en 15 de dicho mes,  
 puedan hacer cuantas reclamacio-  
 nes estimen procedentes.

León, 30 de Septiembre de 1929.  
 — El Administrador de Rentas pú-  
 blicas, Ladislao Montes.

### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Se hace saber a los dueños de los  
 aprovechamientos de aguas en la  
 zona dentro del territorio de esta  
 Confederación, que desde el día 15  
 de este mes de Octubre, deban  
 hacer efectivas las cantidades  
 que en concepto de cuota o derrama  
 corresponde abonar a esta Confe-  
 deración, según lo dispuesto en el  
 artículo 26 del Real decreto de 5 de  
 Mayo de 1929.

Los recibos importe de la derrama  
 y a razón de 0,10 por caballo de  
 fuerza que desarrollan los saltos, o  
 hectárea regable o regada, se encon-  
 trarán en los respectivos Ayunta-  
 mientos, donde podrán recogerlos,  
 previo pago de las cantidades ex-  
 presadas en los mismos.

Valladolid, Octubre de 1929. — El  
 Delegado Regio, J. Velasco.

### Inspección de la 3.ª Zona pecuaria

#### Paradas particulares

#### Circular

Para cumplimentar cuanto dispo-  
 ne el Reglamento de paradas parti-  
 culares en su artículo 2.º, se recuer-  
 da a los señores Paradistas por la  
 presente circular la obligación en  
 que se encuentran de solicitar antes  
 del 15 de Noviembre, la oportuna  
 autorización del Sr. Coronel Inspec-  
 tor de esta de esta Zona pecuaria;  
 bien entendido, que para aquellas  
 que funcionaron en años anteriores,  
 les bastará hacer esta solicitud  
 por medio de un oficio en el que  
 conste los sementales que hayan de  
 cambiarse o aumentarse y acompa-  
 ñando al mismo los correspondien-  
 tes certificados sanitarios, siendo de  
 advertir que los impresos correspon-  
 dientes se remiten por esta Inspección  
 a los Inspectores municipales  
 Veterinarios que en el año último  
 las atendieron.

Los Paradistas que intenten esta-  
 blecer parada nueva, lo solicitarán  
 por instancia al expresado Sr. Coro-  
 nel, acompañándose reseña detalla-  
 da y certificados de sanidad de los  
 sementales.

No se concede validez a las soli-  
 citudes que se promuevan posterior-  
 mente a la fecha marcada del 15 de  
 Noviembre, no solo por exigirlo así  
 el Reglamento, sino por que reu-  
 niéndose en las respectivas capitales  
 de provincias las Juntas provincia-  
 les de inspección y reconocimiento  
 en la 2.ª quincena de dicho mes, no  
 será posible atender las que se pro-  
 muevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, den  
 la mayor publicidad a esta circular  
 al objeto de que se enteren bien to-

dos los señores Paradistas de esa de-  
 marcación.

León, 4 de Octubre de 1929. — El  
 Coronel Inspector, Julio R. Solana.

## MINAS

#### ANUNCIO

Se hace saber que el excelentísi-  
 mo Sr. Gobernador civil de la pro-  
 vincia ha acordado admitir con fe-  
 cha 28 del próximo pasado mes, la  
 renuncia del registro de plomo nom-  
 brado «Socorro», número 8.694, sita  
 en término de Valdoré, Ayunta-  
 miento de Crámenes, presentada por  
 su propietario D. Gonzalo Díez Gar-  
 cía, vecino de Cistierna, declarando  
 cancelada este expediente y franco  
 y registrable su terreno, el cual po-  
 drá ser solicitado, una vez transcu-  
 rridos ocho días a contar desde el  
 siguiente a la publicación de este  
 anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 4 de Octubre de 1929. — El  
 Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Se hace saber que con fecha pri-  
 mero del actual, se ha dictado por  
 el Excmo. Sr. Gobernador civil de  
 la provincia la siguiente

Providencia. — Habiendo sido re-  
 nunciado por su propietario D. Pe-  
 dro Pardo Rubio, en el acto del re-  
 conocimiento y deslinde del terreno,  
 el registro de huila nombrada «Pi-  
 tusa», expediente número 8.486,  
 según consta en el acta levantada  
 sobre el terreno, con fecha 19 de  
 Noviembre de 1927, por el Ingenie-  
 ro-actuario D. Vicente Solano Po-  
 lanceo, y firmada por el interesado  
 D. Pedro Pardo; en virtud de lo  
 dispuesto en el párrafo 3.º del artí-  
 culo 93 del Reglamento general pa-  
 ra el Régimen de la Minería de 16  
 de Junio de 1905: Vengo en decla-  
 rar cancelado y fenecido el expedien-  
 te del registro minero nombrado  
 «Pitusa», número 8.486, declando  
 su terreno franco y registrable, el  
 cual podrá ser solicitado, una vez  
 transcurridos ocho días a contar  
 desde el siguiente a la publicación  
 de esta providencia en el BOLETIN  
 OFICIAL, en las oficinas de este Go-  
 bierno civil, en los días laborables  
 de nueve de la mañana a dos de la  
 tarde.

León, 7 de Octubre de 1929. El  
 Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miudad	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrados	Tecnical	Representación en la capital	Miñas colindantes
17 al 24 de octubre	Constancia	Huila	85938	S. Justo Cabanillas	Noceda	D. Isidro Parada	Benavente	Angel Alvarez	Se ignora.
18 al 23 de id.	Yo siempre	Idem	85938	Noceda y Arlanza	Idem y Bembibre	Idem	Idem	Idem	Idem
20 al 27 id.	Quinqui Tercera	Idem	86022	Boeza	Folgoso la Ribera	D. Pedro Pardo	Leon	No tiene	Quiqui núm. 8.530.
22 al 29 id.	Quinqui Segunda	Idem	86038	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
24 al 31 id.	Santa Fé	Idem	86041	Arlanza	Bembibre	D. Isidro Parada	Benavente	Angel Alvarez	Se ignora.
29 Oct. al 1.º Nov.	Milagros	Idem	86191	Boeza	Folgoso la Ribera	D. Enrique Fernández	Congosto	No tiene	Rulina núm. 4.047.
29 al 5 id.	Consolación	Idem	86311	Idem	Idem	D. Florencio García	Ponferrada	D. Pedro Gómez	Maximina 2.ª núm. 8.218.
2 al 9 id.	Rosario	Idem	86684	Idem	Idem	D. Eugenio Modroño	Idem	No tiene	Registro Milagros núm. 8.619. Quiqui núm. 8.530. Benavente Arago 2.ª núm. 8.643.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 81 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudiesen dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.  
León, 7 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Burón

Por el plazo reglamentario de quince días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los padrones de vehículos automóviles formados para 1930.

Burón, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Baltasar Allende.

### Alcaldía constitucional de Carrocera

Acorralada por la Comisión permanente propuesta de varias transacciones de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Carrocera, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

### Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 39 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del art. 300 de dicho Estatuto legal y 5.º del Reglamento de 29 de Agosto de 1924.

Corbillos de los Oteros, 1 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Santamarta.

### Alcaldía constitucional de Sariegos

Según comunica a esta Alcaldía D. Guillermo Barazón Castañeda, vecino de Sariegos, el día 28 del actual, se le ha extraviado de las

**ACION MUNICIPAL****Constitucional de Burón**

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1930, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Balboa, 6 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Jesús Fernández.

**Constitucional de Arrocería**

Formados los repartimientos de la contribución rústica, urbana, matrícula de industrial y padrón de automóviles correspondientes a este Ayuntamiento para el año de 1930, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Riello, 3 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Fidel Díez.

**Constitucional de los Oteros**

Desde el día 1.º al 15 de Octubre actual, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, el padrón, copia y lista cobratoria de vehículos automóviles, para que durante dicho plazo, los interesados hagan las reclamaciones que sean pertinentes.

Confeccionados los repartos de rústica, colonia y pecuaria, padrón, copia lista cobratoria de edificios y fincas y matrícula industrial, para el ejercicio de 1930, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, para oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formaren.

Villabino, 4 de Octubre de 1929. — El Alcalde, A. Terrón.

**Constitucional de Llamas de la Ribera**

Formados los repartos de rústica, pecuaria y urbana, el padrón de automóviles y matrícula industrial, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría

municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 5 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Llamas de la Ribera, a 5 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Nicolás Alcoba.

**Alcaldía constitucional de Benuza**

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1930, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Benuza, 1.º de Octubre de 1929. — El Alcalde, José Rodríguez.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario e Inspector municipal de Higiene pecuaria, carnes y pescados de este término municipal dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, las que deberán venir debidamente reintegradas y acompañadas el título profesional o copia certificada.

El agraciado deberá fijar su residencia en uno de los pueblos del municipio como condición indispensable para poder ser nombrado.

Benuza, a 1.º de Octubre de 1929. — El Alcalde, José Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Balboa**

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1930, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Balboa, 6 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Jesús Fernández.

**Alcaldía constitucional de Las Omañas**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real orden de 8 de Marzo de 1924.

Las Omañas, a 28 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Gabriel Baucó.

**Alcaldía constitucional de Matallana**

Confeccionados los padrones de automóviles de este término en sus diferentes clases, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, las cuales serán admitidas en la segunda quincena de este mes.

Matallana, a 8 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Juan Barrios.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

El padrón de vehículos automóviles, formado en este Ayuntamiento para el año de 1930, estará expuesto al público en esta Secretaría, desde esta fecha hasta el día 20 del corriente inclusive, a los efectos de oír reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cacabelos, 5 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Bernardino Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de la Valduerna*

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones.

\* \* \*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año de 1930, se hallan expuestos al público en la misma Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

*Alcaldía constitucional de  
Cabrillanes*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cabrillanes, a 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Regueras de Arriba*

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, se expone al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Regueras de Arriba, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

*Alcaldía constitucional de  
Cacabelos*

Se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, el reparto de rústica colonia y pecuaria correspondiente al año de 1930, en esta Secretaría, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en su derecho; advirtiendo que pasado el plazo de exposición de los ocho días, no serán admitidas.

Cacabelos, 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Moyano.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Castillo*

La Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer, acordó nombrar Veterinario titular propietario de este Ayuntamiento a D. Fernando Sacristán y Monjas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado.

Quintana del Castillo, a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Luna*

Formado el padrón de vehículos automóviles, para el año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Octubre próximo, inclusivos, a los efectos de reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 29 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de  
Vegacervera*

Para oír reclamaciones hasta el día 25 del actual, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, los repartimientos de la Contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento, confeccionadas para el año de 1930, y pasado el plazo fijado no serán admitidas aquellas.

Confeccionadas las cuentas de caudales, rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1926 y

semestre y al 1927, quedan de manifiesto en la Secretaría por plazo de quince días, hábiles, para oír reclamaciones, pudiendo cualquiera vecino interesado examinarlas y presentarlas dentro del plazo fijado, pues pasado aquel no serán admitidas.

Vegacervera, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Marcelo González.

*Alcaldía constitucional de  
La Vega de Almazana*

Para oír reclamaciones estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones de vehículos automóviles formados para 1930.

La Vega de Almazana, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto municipal vigente, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos que crean convenientes.

La Vega de Almazana, 3 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

*Alcaldía constitucional de  
Almazana*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año 1930, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Almazana, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Fontecha.

Terminado el padrón de Edificios y Solares de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año de 1930, se halla expuesto al público por término

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de  
Ponferrada

Don Enrique Fernández García,  
Juez de instrucción de esta ciudad  
de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días que se contarán desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Agustín Morán González, cuyo último domicilio fué Castrillo del Monte, del Ayuntamiento de Molinaseca, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario número 137 de 1929, sobre muerte de su padre Matías Morán López; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada, a 6 de Octubre de 1929. — Enrique Fernández. — El Secretario, Francisco González.

Don Enrique Fernández García,  
Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza a un tal Serrano, Vicente Serrano y Avellano Houpauera, cuyo último domicilio fué San Pedro Mallo, del Ayuntamiento de Torneo, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, cuyo término empezará a contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar en el sumario número 124 de 1929, sobre robo; apercibido que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 4 de Octubre de 1929. — Enrique Fernández. — El Secretario, Francisco González.

de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Almanza, 2 de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Miguel Fontecha.

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año de 1930, se halla expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Almanza, 2 de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Miguel Fontecha.

Alcaldía constitucional de  
Villaobispo de Otero

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días para oír reclamaciones, durante los cuales y quince días más podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villaobispo, 30 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de  
Onzonilla

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1930 formado por la comisión permanente, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el término que establece el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, para que durante el plazo de ocho días y los ocho siguientes, pueda ser examinado por cualquier vecino.

Desde el día 25 del actual y por el plazo de ocho días, se hallarán expuestas al público, en esta Secretaría, los repartimientos de rústica, el padrón de urbana fiscal y la matrícula industrial para el año de

1930, a los efectos de que sean examinados por cualquier vecino o contribuyente para las consiguientes reclamaciones.

Onzonilla, 7 de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Justo Pertejo.

Alcaldía constitucional de  
Vega de Espinareda

Habiendo quedado desierta la subasta para el machaqueo de la piedra para el arreglo del trozo de camino vecinal a Fabero, que corresponde a este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar a las diez horas del día 27 del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Vega de Espinareda, 2 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de  
Izgre

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el padrón de automóviles de este municipio, durante los cuales y quince días más se oirán las reclamaciones que se presenten, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Izgre, 1 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Agustín Ruano.

Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

San Justo de la Vega, 3 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Santos Vega.

27, quedan de la Secretaría por parte hábiles, para ir viendo cualquiera de examinarlas y tro del plazo fijado, no serán admitidas.

5 de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Marcelo González.

Institucional de  
de Almanza  
reclamaciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los padrones de automóviles formados.

Almanza, 1.º de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Bonifacio.

de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Almanza de 1928, se expone al público en la Secretaría municipal por término de diez días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 679.º del Estatuto municipal, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Almanza, 3 de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Bonifacio.

Institucional de  
de Almanza

repartimiento de la Hacienda, colonia y p.º del Ayuntamiento, que para el año 1930, se halla expuesto al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Almanza, 2 de Octubre de 1929.  
— El Alcalde, Miguel Fontecha.

Se halla terminado el padrón de Edificios del Ayuntamiento, para el año de 1929, se expone al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

**Juzgado municipal de León**

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a 30 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Juan Cabañó, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Cabañó, a la pena de dos meses de arresto por cada una de las dos faltas, y a la multa de 98 pesetas por lo que se refiere a la falta cometida en la persona de D. Eladio Martínez, y 95 pesetas también de multa por lo que se refiere a D. Luis Fernández, y a que abone por vía de indemnización las cantidades de 98 y 95 pesetas respectivamente a los perjudicados, y en las costas del juicio.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Dionisio Hurtado.— Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al referido denunciado Juan Cabañó, expido el presente visado por el Sr. Juez en León, a 3 de Octubre de 1929.— Expedito Moya.— Visto bueno: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

**Cédula de citación**

Por la presente se cita a Gabriel Valdés Berrio, de 41 años, natural de Bayona (Francia), y a un gitano llamado Domingo, ambos sin domicilio conocido, para que comparezcan provistos de sus pruebas ante el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 23 de los co-

rrientes, a las once horas, con el fin de prestar declaración como denunciante y denunciado respectivamente en juicio de faltas por hurto de dos caballerías.

León, 7 de Octubre de 1929.— El Secretario, Expedito Moya.

**Requisitoria**

Gitauos: El Palomino, alto, delgado, fino, moreno, de 25 ó 26 años, viste traje claro y boina, casado con una prima de Carmen Borja, llamada Victoria (a) La Carriza; otro gitano, bajo, delgado, muy chato, viste traje marrón a rayas y botas de lona negras, punteriz de charol y otro apodado El Carrizo, bajo, picado de viruelas, traje negro, sombrero de color, con botas negras o de color, que se ignoran sus nombres y apellidos, así como su paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, acordado en sumario que se instruye con el número 129 del año actual, sobre robo, en el domicilio de Pascuala Gutiérrez, del pueblo de Villarodrigo; apercibidos de que de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León, 8 de Octubre de 1929.— El Juez de instrucción, Angel Barroeta.— El Secretario, P. H. y L., Severo Cantalapiedra.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Sociedad Díez, Fernández y Compañía Limitada**

Se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente mes de Octubre y horas de las quince, para tratar de los asuntos de esta Sociedad y tomar los acuerdos necesarios.

La Junta se celebrará en la Cámara de Comercio de esta ciudad, previa la autorización correspondiente.

En vista del carácter definitivo de esta Junta, se ruega con todo interés su puntual asistencia.

En vista de no haberse podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el 30 de Septiembre pasado, por falta de asistencia a ella de la mayoría del capital social, se hace saber que en esta segunda convocatoria se tomarán todos los acuerdos con el número del capital social que asista.

León, 9 de Octubre de 1929.— El Presidente, José M.º Rodríguez P. P.—471

**Comunidad de regantes y molineros de Presa-Rey**

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el salón de D. Andrés García, paseo de la Muralla, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Exámen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.
- 2.º Exámen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1930.
- 3.º Elección de vocales y suplentes del Sindicato y Jurado, para reemplazar a los que cesen en sus cargos.
- 4.º Autorización al Sindicato para litigar con la Compañía de los ferrocarriles del Norte, sobre el arreglo de dos pasos a nivel.
- 5.º Sanción para corregir a los vocales del Jurado de riesgos por falta de asistencia a los juicios.

Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los socios que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 3 de Noviembre a las diez de la mañana, cualquiera que sea el número de socios que concurra.

Astorga, 8 de Octubre de 1929.— El Presidente, José Elórez. P. P.—472

En Matueca, Ayuntamiento de Garrafe, se extravió el pasado día una novilla, de 22 meses, parda y de poca alzada.

Su dueño es D. Rogelio González, vecino del citado pueblo. P. P.—473

Imp. de la Diputación provincial

AD  
Luz  
cretaric  
BOLE  
ejempla  
donde  
del núm  
Los S  
var los l  
finada  
que deb

AD

Luz  
cretaric  
BOLE  
ejempla  
donde  
del núm  
Los S  
var los l  
finada  
que deb

Parte c  
A  
Presid  
tros  
pirá  
Recf  
de c  
del a  
Ad

Anunci  
Sección  
cio.

Admin  
de la  
bar.

Jefatu  
Comisi  
Ann.

Comis  
also  
darg  
tem.

Ac  
Bictes

Edictos  
Ad  
Edictos

Anunci